



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 098 -2020-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 18 DIC. 2020

VISTO:

La Solicitud de Registro SIGE N° 00009421-2020 Informe Escalafonario N° 073-2020-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE, Informe N° 448-2020-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RR.HH/A.REM, Informe Técnico N° 039-2020-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Oficina de Enlace Lima, del Gobierno Regional de Apurímac, **ANDRÉZ JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, en uso de su derecho de petición, solicita la percepción mensual de la Bonificación diferencial de manera permanente, por haber desempeñado cargo de confianza por un periodo mayor de 05 años;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 073-2001-CTAR.APURIMAC, se le designa en el cargo y funciones de Director de la Oficina de Coordinación Administrativa - Lima, a partir del 15 de Enero del año 2 001 y con Resolución Ejecutiva Presidencial N° 144-2002-CTAR.APURIMAC/PE, se da por concluida la designación al 01 de Abril del 2 002, por Resolución Ejecutiva Presidencial N° 0447-2002-CTAR.APURÍMAC/PE, se le designa en el cargo y funciones de Director de la Oficina de Coordinación Administrativa de Lima del Gobierno Regional de Apurímac, Nivel Remunerativo F-3, a partir del 01 de Noviembre del año 2 002 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2003-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 01 de Marzo del año 2 003; asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 478-2003-GR.APURIMAC/PR, se le designa en el cargo y funciones de Director de la Oficina de Coordinación Administrativa - Lima, a partir del 02 de Marzo del 2 003 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2007-GR.APURIMAC/PR, se da por concluida la designación al 07 de Febrero del 2 007, acumulando un periodo mayor de 05 años en cargo de confianza, en consecuencia es necesario formalizar la acción de personal mediante resolución administrativa;

Que, el Inciso a) Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Artículo 124° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que **el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de 05 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de manera permanente el 100% de la Bonificación Diferencial, al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida Bonificación Diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de 03 años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva**; asimismo indica que la norma específica señalará los montos y proporcionalidad de la percepción remunerativa;

Que, con Informe Legal N° 352-2012-SERVIR/GG-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERVIR, precisa que la Bonificación Diferencial se otorgará en base de la Remuneración Total Permanente, los servidores de carrera, que hayan desempeñado cargos de responsabilidad directiva por un periodo mayor de 05 años consecutivos o continuos, percibirán el 100% de la Bonificación Diferencial y proporcional hasta el 60% los que desempeñaron por más de 03 años;

Que, mediante Informe N° 448-2016-GR.APURÍMAC/DRAF/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto mensual a pagar, y;





GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
 "Año de la Universalización de la Salud"



En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N°28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual del 100% de la Bonificación Diferencial de manera permanente, a favor del servidor de la Oficina de Enlace –Lima del Gobierno Regional de Apurímac, **ANDRÉS JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, Plaza N° 082 de la Oficina de Enlace Lima, quien desempeñó cargo de confianza por un periodo mayor de 05 años, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme a la normatividad vigente, de acuerdo al detalle siguiente:

REMUNERACIÓN BÁSICA	:	50,00 +
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSITORIA PARA HOMOLOGACIÓN	:	114,08
BONIFICACION PERSONAL	:	5,00
BONIFICACIÓN FAMILIAR	:	3,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	<u>5,00</u>
REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE	:	S/215,53
		=====

BONIFICACIÓN DIFERENCIAL : 100% de la Remuneración Total Permanente

BONIF. DIFERENCIAL PERMANENTE : **S/215,53**

SON: DOSCIENTOS QUINCE CON 53/100 SOLES

ESPECÍFICA DEL GASTO : 2.1.1.1.1.2 Personal administrativo nombrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RCA/D.RR.HH.
 BWSD/APR.

